

TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - EXCEPCIONES

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2019-00412-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: UGPP.

DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ - COLPENSIONES..

ESCRITO DE TRASLADO: DE LA CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA.

OBJETO: TRASLADO CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES

FOLIOS: 121-137

La anterior contestación - excepciones de la demanda PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA; Se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, Hoy, Cuatro (04) de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: Siete (07) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: Diez (10) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nit. 900.739.461-1

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

E. S. D.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA CENTRAL

NOY 07 FEB 2020

Colpensiones

RECIBIR A FALTA DE SISTEMA FLUJ. INCUMPL.

121

[Handwritten signature and initials]
1:58 PM
1 (25)

Radicación: 13001233300020190041200
Medio de Control: NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
GESTION PENSIONAL UGPP
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES- COLPENSIONES
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

DINO ANTONIO CURI BLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.293.417 de turbaco, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 143.217 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandada dentro del presente proceso, con el debido respeto, por medio del presente escrito y dentro de los términos legales, me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA contenciosa administrativa instaurado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

- 1: ES CIERTO, de conformidad con los documentos que reposan en el expediente administrativo del actor.
- 2: No me consta, la información laboral del actor que tenga en la UGPP, en colpensiones tiene cotizaciones desde agosto del año 2009 hasta enero del año 2020, en la cual reporta un total de semanas cotizadas de 540 y 252,85 cotizadas para actividad de alto riesgo.
- 3: ES CIERTO, de conformidad con los documentos que reposan en el expediente administrativo del actor.
- 4: No me consta, toda vez que lo anterior son circunstancias fácticas y jurídicas ajenas a la entidad demandada, de las cuales se desconoce su veracidad y que deberán ser acreditadas durante el proceso, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 5: No me consta, toda vez que lo anterior son circunstancias fácticas y jurídicas ajenas a la entidad demandada, de las cuales se desconoce su veracidad y que deberán ser acreditadas durante el proceso, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Dirección: Carrera 57 No. 99ª – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

NIT 900.739.461-1

Colpensiones

A LAS PETICIONES

- 1: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento, me opongo a la prosperidad de la misma.
- 2: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento y que la entidad demandante no es la competente para solicitar el pago de una pensión especial de vejez, ya que esta no es la beneficiaria y que por otro lado no se ha presentado ninguna reclamación administrativa por parte del señor RAFAEL CUELLO YANEZ, quien es el afiliado, no es procedente por esta administradora manifestarse frente a la petición hecha por la UGPP, por lo que me opongo a la prosperidad de la misma.
- 3: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento, me opongo a la prosperidad de la misma.
- 4: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento, me opongo a la prosperidad de la misma.
- 5: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento, me opongo a la prosperidad de la misma.
- 6: Teniendo en cuenta que el acto administrativo del cual se depreca su nulidad no fue expedido por la entidad que represento, me opongo a la prosperidad de la misma.
7. Niéguese y condénese en costas a la parte demandante.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Esta contestación se hace con la garantía que le asiste a la encartada la Constitución Nacional en su art. 23 y su derecho al debido proceso y a su vez el principio de contradicción, el cual abre las puertas a debate jurídico en contra peso a la causa pretendí. Igualmente se funda en el artículo 144 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Es menester señalar que la ley y en la mayoría de los casos la jurisprudencia nacional, han sido rigurosos con los elementos que debe probar el actor para obtener la prosperidad de la pretensión anulatoria, imponiéndose las siguientes cargas procesales: la individualización precisa del acto que se demanda, la identificación exacta de las normas violadas y el concepto de la violación; copia del acto acusado; si el acto definitivo fue objeto de recursos en la vía gubernativa, también deben demandarse las decisiones que lo modifiquen o confirmen y si se trata de un acto administrativo particular, el agotamiento previo de la vía gubernativa.

Dirección: Carrera 57 No. 99ª – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

NIT 900.739.461-1

Colpensiones

Una vez emitidos los actos administrativos se considera que los mismos están ajustados a derecho, esto es, a las normas jurídicas que le son de obligatoria observancia y cumplimiento. Es una presunción que la ley denomina iuris tantum, la cual se puede desvirtuar cuando se demuestra que se contravino el ordenamiento jurídico.

Como contrapartida necesaria y lógica de la presunción de legalidad de dichos actos, la Constitución y las leyes, en su orden, han regulado y reglamentado, la teoría de las nulidades, con la finalidad de ejercer un control a través del ejercicio de determinadas acciones sobre el actuar de la administración.

Los actos administrativos cumplidos en ejercicio de facultades regladas y de conformidad con los recaudos necesarios para su validez en cuanto a forma y competencia, deben tenerse por firmes, inamovibles y revestidos de valor de cosa juzgada en pro y en contra de los administrados y del mismo poder actuante, principio este que solo sufre excepción cuando media declaración de nulidad, ya sea en supuestos en que ha mediado error grave de derecho o aquellos otros en que los hechos en que se fundan las decisiones, carecen de existencia real y que hayan sido acreditados con maniobras dolosas o fraudulentas.

En este orden de ideas, las causales por las cuales es procedente declarar la nulidad de un acto administrativo serían las siguientes: Violación a la ley, vicios de forma, falsa motivación y desviación de poder.

Con respecto al caso en concreto, La demandante pretende que se condene al a el señor RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ le devuelva los dineros reconocidos mediante acto administrativo de la UGPP, por lo que queda claro de dicho acto fue expedido por una entidad diferente a colpensiones, sobre los cuales no tiene ninguna injerencia y poder de modificación.

De acuerdo con los argumentos de hecho y de derecho presentados por la demandante es claro que la demanda no está dirigida contra la administradora colombiana de pensiones, configurándose una falta de legitimación en la causa.

Respecto de la falta de legitimación, la Corte Constitucional, ha manifestado que: "La legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo. La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material".

Dirección: Carrera 57 No. 99^a – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

123

3



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nit. 900.739.461-1

Colpensiones

Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada, la importancia que se acredite el presupuesto de legitimación en la causa para que las partes puedan actuar dentro de un proceso, en este sentido está el pronunciamiento realizado mediante Sentencia del 25 de mayo de 2011, expediente: 20146 del 19 de octubre de 2011, expediente 19630 en los siguientes términos:

La legitimación en la causa por pasiva.

Con relación con la naturaleza jurídica de la noción de legitimación en la causa, en sentido amplio, la jurisprudencia constitucional se ha referido a ella, como la "calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso", (Corte Constitucional. Sentencia C- 965 de 2003.) de forma tal, que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas. Consejo de Estado, sentencia de 25 de julio de 2011, expediente: 20.146.

Entendido así el concepto de legitimación en la causa, es evidente que cuando ella falte, bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria, sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada.

Al respecto, no sobra recordar lo dicho por la Sala en tal sentido, a saber:
"(...) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (...)" Consejo de Estado Sentencia de 23 de octubre de 1990.

Conforme a lo anterior, podemos evidenciar que La demanda interpuesta por la accionante se dirige contra el señor RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ, ya que los hechos y pretensiones son tendientes a la nulidad de la resolución RDP 032406 del 27 de octubre de 2014, expedida por la UGPP por medio de la cual se otorgó pensión especial de vejez, por tal motivo resulta evidente la falta de legitimación en la causa por parte de COLPENSIONES en el asunto.

De conformidad con lo anterior, en virtud al presupuesto procesal de legitimación en la causa, no es procedente acceder a las pretensiones de la demanda, como quiera que las mismas van encaminadas contra el señor RAFAEL CUELLO YANEZ, como persona natural y cabeza del cual radica una pensión especial de vejez de acuerdo a los hechos narrados, siendo este el que debe resolver el problema jurídico planteado por la demandante y no colpensiones.

Dirección: Carrera 57 No. 99^a – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

124

4



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nit. 900.739.461-1

Colpensiones

Así las cosas ruego al despacho abstenerse de condenar a mí representada en este asunto.

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA: El artículo 161, numeral 2, del cpAcA establece que cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos ante la entidad administrativa que de acuerdo con la ley sean obligatorios, salvo en dos casos:

1. Cuando ha operado el silencio administrativo negativo en relación con la primera petición, lo cual permitirá demandar directamente el acto presunto.
2. Si las autoridades administrativas no han dado oportunidad de interponer los recursos procedentes.

De acuerdo con el artículo 75 del cpAcA, los recursos sólo proceden contra los actos administrativos particulares definitivos, es decir, contra aquellos actos que decidan directa o indirectamente el fondo de un asunto o hagan imposible continuar la actuación, y no proceden contra los actos administrativos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios o los de mera ejecución.

El art. 67 del cpAcA señala que en el acto de notificación de la decisión administrativa se le entregará al interesado copia íntegra del acto administrativo con anotación de la fecha y hora, se informe al interesado, los recursos que proceden, las autoridades ante quien debe interponerse y los plazos para hacerlo.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el demandante dentro de sus pretensiones considera que es colpensiones la encargada de realizar el reconocimiento y pago de una pensión especial de vejez, cuando esta entidad no ha tenido la oportunidad de valorar dicha petición, pues no ha sido radicada solicitud alguna por parte de la demandante quien no es la competente y mucho menos por el afiliado, razón por la cual existe una falta de agotamiento de la vía gubernativa.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

Interpongo en contra de las pretensiones de la demanda las siguientes excepciones de fondo:

I. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

Dirección: Carrera 57 No. 99ª – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

125

5



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nº. 900.739.461-1

Colpensiones

La legitimación en la causa es un presupuesto procesal de la acción, la cual ha sido definida por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la sentencia T 416 de 1997 de la siguiente manera:

"LEGITIMACION EN LA CAUSA-Objeto. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. Es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

En este orden de ideas, la legitimación por pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado, la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material. La identificación cabal del demandado es una exigencia que establecen tanto la Constitución como el decreto 2591 de 1991.

En el caso que nos ocupa, La demandante pretende que se condene el señor RAFAEL CUELLO YANEZ, como persona natural y cabeza del cual radica una pensión especial de vejez de acuerdo a los hechos narrados, siendo este el que debe resolver el problema jurídico planteado por la demandante y no colpensiones.

Por anterior evidenciar que la demanda interpuesta por la accionante se dirige contra el señor RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ, ya que los hechos y pretensiones son tendientes a la nulidad de la resolución RDP 032406 del 27 de octubre de 2014, expedida por la UGPP por medio de la cual se otorgó pensión especial de vejez, por tal motivo resulta evidente la falta de legitimación en la causa por parte de COLPENSIONES en el asunto.

Razón por la cual solicito la prosperidad de la excepción propuesta y en consecuencia absolver a mi representada de todas las pretensiones de la demanda.

II. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DEMANDADA Y FALTA DE DERECHO PARA PEDIR.

La presente excepción se fundamenta en el sentido en que las pretensiones de la demandante carecen de fundamentos fácticos y jurídicos de sustento en contra de la entidad que represento, toda vez que la demanda interpuesta por la accionante se dirige contra el señor RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ, ya

Dirección: Carrera 57 No. 99ª – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

126

6



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nº. 900.739.461-1

Colpensiones

que los hechos y pretensiones son tendientes a la nulidad de la resolución RDP 032406 del 27 de octubre de 2014, expedida por la UGPP por medio de la cual se otorgó pensión especial de vejez.

De conformidad con lo anterior, Colpensiones no puede ser compelida a reconocer las pretensiones de la demanda si estas carecen de sustento jurídico, configurándose así la excepción propuesta de falta de derecho para pedir.

III. BUENA FE

El Instituto de Seguros Social ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, entidad que represento han actuado siempre con la creencia, como en efecto lo es, de haber cumplido realmente con su deber, con la conciencia plena de no engañar ni perjudicar y con la convicción del cumplimiento legal de sus obligaciones, sin incurrir en abusos de su parte o maniobras engañosas.

Por todos los argumentos expuestos como fundamentos de las excepciones de fondo propuestas, desde este momento manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda que dieron origen a este proceso por carecer de fundamento.

IV. COBRO DE LO NO DEBIDO

La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones entidad que represento, en su calidad de administradora del Régimen de Prima Media de prestación definida, al reconocer y llevar a cabo un reconocimiento pensional, siempre lo realiza teniendo como fundamento la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto, tomando como eje los principios generales de favorabilidad en edad, tiempo de servicios o semanas cotización y monto pensional, para el caso no es procedente acceder a la solicitud de reconocimiento de pensión de jubilación conforme lo pretende el interesado, como quiera que la demanda interpuesta por la accionante se dirige contra el señor RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ, ya que los hechos y pretensiones son tendientes a la nulidad de la resolución RDP 032406 del 27 de octubre de 2014, expedida por la UGPP, por medio de la cual se otorgó pensión especial de vejez, por tal motivo resulta evidente cobro de lo no debido por parte de COLPENSIONES en el asunto.

V. INOMINADA O GENERICA

Adicionalmente, solicito al despacho que si se llegare a encontrar probadas hechos que constituyan una excepción, esta sea declarada de Oficio a favor de mí representada Colpensiones.

Dirección: Carrera 57 No. 99^a – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

127

9



AHUMADA ABOGADOS SAS.

Nit 900.739.461-1

Colpensiones

120

PETICIONES

Con base en lo dicho en el presente escrito solicito de manera formal al señor Juez que desestime cada una de las pretensiones propuestas por la parte demandante. De igual forma solicito se condene en costas a la parte actora de este proceso.

PRUEBAS

Presento al Despacho como pruebas, las siguientes:

1. El Expediente Administrativo de la demandante, en un CD, a fin que sea valorado como prueba dentro del sumario.
2. Historia laboral actualizada

ANEXOS

- escritura pública No. 3369, notaria novena del circulo de Bogotá (poder general colpensiones)
- certificación No. 300-2019 de la notaria novena del circulo de Bogotá Consta de (8) folios útiles y escritos
- Sustitución para actuar

NOTIFICACIONES

A mí representada, en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 · 72 – 33 Piso 11 Torre B:

El suscrito abogado, en la Secretaría del Juzgado, y en la oficina ubicada en barraquilla, carrera 57 No. 99ª -65, oficina 11, edificio torres del atlántico

Dirección: Carrera 57 No. 99ª – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

4



AHUMADA ABOGADOS S.A.S.

Nit. 900.739.461-1

Colpensiones

A los correos electrónicos: dicuriblanco@yahoo.com 3146538640

Cordial saludo,

DINO ANTONIO CURI BLANCO
C.C. No. 9.293.417 de Turbaco
T.P. No. 143.217 del C.S de la J.
dicuriblanco@yahoo.com - 3146538640

Dirección: Carrera 57 No. 99^a – 65 Oficina 11 Edificio Torres del Atlántico

Teléfono: (5) 3667578

Email: ahumadaabogadosasesores@gmail.com

729



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2020
 ACTUALIZADO A: 31 enero 2020

130

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	01/12/1965
Número de Documento:	15027357	Fecha Afiliación:	01/07/2009
Nombre:	RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ	Correo Electrónico:	DAYO-CUELLO@HOTMAIL.COM
Dirección:	URBANIZACION BOSQUE DE LA CIRCUNVAL	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2009	31/12/2009	\$1.262.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2010	31/01/2010	\$1.262.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/02/2010	28/02/2010	\$1.262.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/03/2010	31/03/2010	\$1.262.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/04/2010	30/04/2010	\$1.262.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2010	31/05/2010	\$1.747.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2010	30/06/2010	\$1.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2010	31/07/2010	\$1.484.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2010	31/08/2010	\$1.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/09/2010	30/09/2010	\$1.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/10/2010	30/11/2010	\$1.288.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2010	31/12/2010	\$1.288.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2011	31/03/2011	\$1.328.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/04/2011	30/04/2011	\$1.328.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2011	31/05/2011	\$1.767.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2011	30/06/2011	\$1.328.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2011	31/07/2011	\$1.530.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2011	31/10/2011	\$1.328.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/11/2011	31/12/2011	\$1.328.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2012	30/04/2012	\$1.395.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2012	31/05/2012	\$1.856.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2012	30/06/2012	\$1.395.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2012	31/07/2012	\$1.607.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2012	30/11/2012	\$1.395.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2012	31/12/2012	\$1.395.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2013	30/04/2013	\$1.443.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2013	31/05/2013	\$1.920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2013	30/06/2013	\$1.443.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2013	31/07/2013	\$1.664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2013	31/01/2014	\$1.443.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/02/2014	30/04/2014	\$1.485.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2014	31/05/2014	\$1.976.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2014	30/06/2014	\$1.485.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2014	31/07/2014	\$1.712.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2014	31/08/2014	\$1.605.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/09/2014	30/11/2014	\$1.605.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2014	31/12/2014	\$3.462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2015	30/04/2015	\$1.720.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2015	31/05/2015	\$2.098.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2015	30/06/2015	\$3.552.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2015	31/07/2015	\$1.832.000	4,29	0,00	0,00	4,29

10

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2020
ACTUALIZADO A: 31 enero 2020

137

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2015	31/12/2015	\$3.710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2016	30/04/2016	\$1.852.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2016	31/05/2016	\$2.405.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2016	30/06/2016	\$3.823.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2016	31/07/2016	\$1.971.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2016	30/11/2016	\$1.852.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2016	31/12/2016	\$3.993.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2017	28/02/2017	\$1.857.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/03/2017	31/03/2017	\$1.982.538	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/04/2017	30/04/2017	\$1.857.179	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2017	31/05/2017	\$2.573.674	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2017	30/06/2017	\$4.098.754	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2017	31/07/2017	\$1.982.404	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2017	30/11/2017	\$1.976.929	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2017	31/12/2017	\$4.263.429	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2018	30/04/2018	\$2.078.395	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2018	31/05/2018	\$2.699.620	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2018	30/06/2018	\$4.292.983	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2018	31/07/2018	\$2.214.588	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2018	30/11/2018	\$2.078.395	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2018	31/12/2018	\$4.482.226	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2019	31/01/2019	\$2.181.116	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/02/2019	28/02/2019	\$2.181.141	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/03/2019	31/03/2019	\$2.181.140	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/04/2019	30/04/2019	\$2.181.141	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/05/2019	31/05/2019	\$2.830.321	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/06/2019	30/06/2019	\$4.509.131	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/07/2019	31/07/2019	\$3.343.179	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/08/2019	30/11/2019	\$2.176.776	17,14	0,00	0,00	17,14
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/12/2019	31/12/2019	\$4.694.255	4,29	0,00	0,00	4,29
800215546	INSTITUTO NACIONAL P	01/01/2020	31/01/2020	\$2.182.598	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
540,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
252,85

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

132

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	540,00
-----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Portante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	200908	31/08/2009	13P2A033509716	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	200909	30/09/2009	13P2A037756831	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	200910	27/10/2009	13P2A042565491	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	200911	27/11/2009	13P2A046884222	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	200912	28/12/2009	13P2A051037694	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201001	28/01/2010	13P2C054792027	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201002	26/02/2010	13P2A059657391	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201003	29/03/2010	13P2C063839011	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201004	30/04/2010	13P2A069080694	\$ 1.262.000	\$ 328.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201005	31/05/2010	13P2A074292691	\$ 1.747.000	\$ 454.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201006	25/06/2010	13P28080077920	\$ 1.288.000	\$ 334.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201007	28/07/2010	13P28084044970	\$ 1.484.000	\$ 385.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201008	27/08/2010	13P28087979954	\$ 1.288.000	\$ 334.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201009	30/09/2010	13P2A091782448	\$ 1.288.000	\$ 334.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL											

12

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2020
ACTUALIZADO A: 31 enero 2020

133

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201011	26/11/2010	13P28099752671	\$ 1.288.000	\$ 334.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201012	27/12/2010	13P27503430456	\$ 1.288.000	\$ 334.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201101	04/02/2011	13P27507094140	\$ 1.328.000	\$ 344.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201102	04/03/2011	13P27510354889	\$ 1.328.000	\$ 344.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201103	31/03/2011	13P28013968209	\$ 1.328.000	\$ 344.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201104	27/04/2011	84P28407968720	\$ 1.328.000	\$ 345.100	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201105	30/05/2011	84P28408495735	\$ 1.767.000	\$ 459.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201106	24/06/2011	84P28408610143	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201107	28/07/2011	84P28409655914	\$ 1.530.000	\$ 397.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201108	29/08/2011	84P28410276116	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201109	30/09/2011	84P28410376638	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201110	27/10/2011	84P28410983018	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201111	29/11/2011	88P20013773131	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201112	22/12/2011	88P20013988338	\$ 1.328.000	\$ 345.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201201	30/01/2012	88P20014167477	\$ 1.395.000	\$ 361.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201202	28/02/2012	88P20015173618	\$ 1.395.000	\$ 361.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201203	29/03/2012	88P20015866033	\$ 1.395.000	\$ 362.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201204	27/04/2012	88P20016147942	\$ 1.395.000	\$ 362.400	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201205	30/05/2012	88P20016592291	\$ 1.856.000	\$ 482.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201206	29/06/2012	88P20016821794	\$ 1.395.000	\$ 362.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201207	30/07/2012	88P20017182916	\$ 1.607.000	\$ 417.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201208	28/08/2012	88P20017449760	\$ 1.395.000	\$ 362.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201209	28/09/2012	88P20017743684	\$ 1.395.000	\$ 362.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201210	30/10/2012	88P20018029297	\$ 1.395.000	\$ 362.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARC	SI	201211	29/11/2012	88P20018344921	\$ 1.395.000	\$ 362.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201212	21/12/2012	88C20001682113	\$ 1.395.000	\$ 362.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201301	28/01/2013	88C20002244183	\$ 1.443.000	\$ 377.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201302	26/02/2013	88C20002802049	\$ 1.443.000	\$ 376.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201303	22/03/2013	88C20003348182	\$ 1.443.000	\$ 377.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201304	29/04/2013	88C20003943704	\$ 1.443.000	\$ 377.600	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201305	30/05/2013	88C20004520844	\$ 1.920.000	\$ 498.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201306	28/06/2013	88C20005084808	\$ 1.443.000	\$ 375.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201307	30/07/2013	88C20005663296	\$ 1.664.000	\$ 433.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201308	30/08/2013	88C20006245265	\$ 1.443.000	\$ 375.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201309	30/09/2013	88C20006827604	\$ 1.443.000	\$ 375.900	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201310	30/10/2013	88C20007432333	\$ 1.443.000	\$ 375.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201311	28/11/2013	88C20008022442	\$ 1.443.000	\$ 375.800	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201312	20/12/2013	88C20008603842	\$ 1.443.000	\$ 375.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201401	30/01/2014	88C20009246950	\$ 1.443.000	\$ 378.700	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201402	27/02/2014	88C20009843957	\$ 1.485.000	\$ 390.200	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201403	31/03/2014	88C20010490013	\$ 1.485.000	\$ 386.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201404	30/04/2014	88C20011108167	\$ 1.485.000	\$ 386.300	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201405	27/05/2014	88C20011714709	\$ 1.976.000	\$ 514.000	\$ 0		30	30	Cotización de Alto Riesgo

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2020
ACTUALIZADO A: 31 enero 2020

139

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201407	30/07/2014	88C20013020198	\$ 1.712.000	\$ 273.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201408	28/08/2014	88C20013636899	\$ 1.605.000	\$ 256.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201409	29/09/2014	84C20014291084	\$ 1.605.000	\$ 256.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201410	30/10/2014	84C20014971044	\$ 1.605.000	\$ 256.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201411	28/11/2014	84C20015628724	\$ 1.605.000	\$ 256.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201412	26/12/2014	84C20016310950	\$ 3.462.000	\$ 553.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201501	30/01/2015	84C20016961712	\$ 1.720.000	\$ 276.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201502	27/02/2015	84C20017619597	\$ 1.720.000	\$ 277.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201503	27/03/2015	84C20018287582	\$ 1.720.000	\$ 277.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201504	30/04/2015	84C20019004314	\$ 1.720.000	\$ 277.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201505	29/05/2015	84C20019674094	\$ 2.098.000	\$ 339.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201506	30/06/2015	84C20020384927	\$ 3.552.000	\$ 567.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201507	31/07/2015	84C20021117247	\$ 1.832.000	\$ 293.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201508	28/08/2015	84C20021798700	\$ 1.720.000	\$ 275.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201509	30/09/2015	84C20022545384	\$ 1.720.000	\$ 275.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201510	28/10/2015	84C20023271084	\$ 1.720.000	\$ 275.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201511	01/12/2015	84C20024077698	\$ 1.720.000	\$ 275.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201512	21/12/2015	84C20024699758	\$ 3.710.000	\$ 593.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201601	28/01/2016	84C20025455261	\$ 1.852.000	\$ 293.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201602	26/02/2016	84C20026165607	\$ 1.852.000	\$ 292.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201603	30/03/2016	84C20026905840	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201604	29/04/2016	84C20027642170	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201605	27/05/2016	88C20028364340	\$ 2.405.000	\$ 384.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201606	30/06/2016	88C20029137192	\$ 3.823.000	\$ 611.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201607	29/07/2016	88C20029879057	\$ 1.971.000	\$ 315.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201608	29/08/2016	88C20030635318	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201609	30/09/2016	88C20031445586	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201610	31/10/2016	88C20032213366	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201611	29/11/2016	88C20032979491	\$ 1.852.000	\$ 296.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201612	26/12/2016	88C20033774691	\$ 3.993.000	\$ 638.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201701	30/01/2017	88C20034550027	\$ 1.857.000	\$ 297.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201702	27/02/2017	88C20035309566	\$ 1.857.000	\$ 297.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201703	28/03/2017	88C20036082081	\$ 1.982.538	\$ 317.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201704	27/04/2017	88C20036876216	\$ 1.857.179	\$ 297.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201705	26/05/2017	88C20037665508	\$ 2.573.674	\$ 410.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201706	27/06/2017	88C20038480169	\$ 4.098.754	\$ 655.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201707	31/07/2017	88C20039361393	\$ 1.982.404	\$ 317.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201708	30/08/2017	88C20040181916	\$ 1.976.929	\$ 316.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201709	26/09/2017	88C20040972311	\$ 1.976.929	\$ 316.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201710	30/10/2017	88C20041859406	\$ 1.976.929	\$ 316.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201711	29/11/2017	88C20042715076	\$ 1.976.929	\$ 316.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201712	27/12/2017	88C20043567998	\$ 4.263.429	\$ 682.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201801	30/01/2018	88C20044413604	\$ 2.078.395	\$ 331.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2020
ACTUALIZADO A: 31 enero 2020

135

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201803	27/03/2018	88C20046150551	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201804	26/04/2018	88C20047010923	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201805	29/05/2018	88C20047912605	\$ 2.899.620	\$ 432.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201806	26/06/2018	88C20048749092	\$ 4.292.983	\$ 667.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201807	30/07/2018	88C20049681279	\$ 2.214.588	\$ 354.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201808	28/08/2018	88C20050534926	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201809	27/09/2018	88C20051349690	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201810	29/10/2018	88C20052184743	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201811	27/11/2018	88C20053058214	\$ 2.078.395	\$ 332.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201812	27/12/2018	88C20054024480	\$ 4.482.226	\$ 717.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201901	30/01/2019	88C20054895036	\$ 2.181.116	\$ 349.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201902	27/02/2019	88C20055750250	\$ 2.181.141	\$ 349.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201903	27/03/2019	88C20057165002	\$ 2.181.140	\$ 349.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201904	29/04/2019	88C20058992956	\$ 2.181.141	\$ 349.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201905	30/05/2019	88C20060882219	\$ 2.830.321	\$ 453.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201906	27/06/2019	88C20062627921	\$ 4.509.131	\$ 721.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201907	29/07/2019	88C20064571467	\$ 3.343.179	\$ 535.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201908	29/08/2019	88C20066503455	\$ 2.176.776	\$ 348.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201909	26/09/2019	88C2006837124	\$ 2.176.776	\$ 348.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201910	31/10/2019	88C20070163422	\$ 2.176.776	\$ 348.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201911	28/11/2019	88C20071101824	\$ 2.176.776	\$ 348.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	201912	23/12/2019	88C20072089316	\$ 4.694.255	\$ 751.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800215546	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCE	SI	202001	28/01/2020	88C20073038079	\$ 2.182.598	\$ 349.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

15

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

C 15027357 RAFAEL EDUARDO CUELLO YANEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario. (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.